

deben oponer todas las Jurisdicciones de Junio de mil ochocientos y demás encargos. N. Consejo, Justicia, Real de su Mandado. En cuyo cumplimiento se dio la orden a los señores Alcaldes de la Villa de Murcia para que en inteligencia, cumplido y noticia se quise congregar inmediatamente por inserción a N. Sr. J. de M. y de las del Sr. Intendente de Murcia y de Junio de 1805.

Murcia 7 de Junio de 1805.

De N. Sr. de P. y H. de Murcia

En esta Provincia, la qual para que en todo y inmediatamente por inserción a N. Sr. J. de M. y de las del Sr. Intendente de Murcia y de Junio de 1805. y procedim. con D. Juan de M. y de las del Sr. Intendente de Murcia y de Junio de 1805. haber este presentad un traslado de un festivo de la Encom. de la villa de Murcia, que con el objeto principal de ordena, no dilate la villa de Murcia y de las del Sr. Intendente de Murcia y de Junio de 1805. y adaptes a que no se refieren a los fondos publicos como el de la villa de Murcia, suministra a las f. esta villa va la villa de Murcia y de las del Sr. Intendente de Murcia y de Junio de 1805. para lo que

si fuere necesario se formalice en separad. el correspondiente expediente: Su m. el Sr. Regente. y que en todo se haga como dispone el Sr. Intendente, y este Ayuntamiento en su cumplimiento.

Como que se fencio este cabildo que referimos a sus m. de que yo el Sr. Regente =

Salinas

Corvalan Cuellar de Murcia

Chigo Ramon

Mateo

[Signature]

